



## INFORME DE ENTREVISTA INICIAL PROCESOS DE INTERDICCIÓN

**Fecha de elaboración:** Junio 8 de 2022  
**Nombre del beneficiario:** IDELBRAN FERNADEZ  
**Edad:** 91 Años  
**Nombre del Entrevistado:** EMERITA LILIA FERNANDEZ VILLADA  
**Edad:** 60 Años  
**Radicado:** 50 001 31 10 004 2017 00305 00

**OBJETIVO:** determinar si la decisión de citar a las partes para que comparezcan al Juzgado, así como el auto donde se resolvió levantar la suspensión del presente proceso, puede ser notificado y entendido por el señor IDELBRAN FERNADEZ, quien tiene medida de interdicción, así como escuchar su voluntad y preferencia, si puede o no oponerse a la adjudicación judicial que se pretenda, además de establecer la relación de confianza que haya entre éste y la señora EMERITA LILIA FERNANDEZ VILLADA.

**TÉCNICA UTILIZADA:** Entrevista desestructurada.

### DESARROLLO DE LA ENTREVISTA:

Debe indicarse que la entrevista se desarrolló vía video llamada a través de whatsapp, en atención a las medidas adoptadas por la crisis sanitaria generada por el COVID – 19.

La actitud de la señora EMERITA LILIA FERNANDEZ VILLADA fue positiva y esto favoreció el adecuado desarrollo de la sesión. Se mostró colaboradora y sin ninguna prevención frente al suministro de la información requerida.



Conforme a lo observado durante la entrevista y conforme a lo indicado por la señora LILIA FERNADEZ su señor padre el señor Idelbrando aunque se encuentra consciente y se mantiene alerta, no está en capacidad de poder atender la entrevista, toda vez que perdió por completo la memoria y no recuerda nada, ya que continúa presentando los síntomas característicos de la patología por la cual fue declarado interdicto, lo cual es consecuencia del diagnóstico presentado por la misma que consiste en enfermedad de alzhéimer la cual es es un trastorno cerebral que destruye lentamente la memoria y la capacidad de pensar y, con el tiempo, la habilidad de llevar a cabo las tareas más sencillas.

Indica que actualmente y desde hace 3 años viven juntos y es ella quien se encarga de su cuidado todo el tiempo. Señala que sus habilidades cognitivas se han visto deterioradas significativamente con el paso del tiempo, ya no recuerda como se llama, no reconoce a las personas, no logra realizar actividades básicas como bañarse, vestirse o alimentarse y no logra ubicarse ni en tiempo, ni en espacio ni en el lugar en el que se encuentra. Permanece consciente, responde cuando se le pregunta y logra interactuar pero no coordina en absoluto sus ideas.

En términos generales aunque consciente, requiere de apoyo y acompañamiento permanente en todas y cada una de sus actividades, no logra escribir ni leer, así como tampoco firmar.

A nivel de su estado de salud física, se encuentra en muy buenas condiciones, el cuidado que le brinda su hija es de buena calidad y esto se ve reflejado en su aspecto físico y en su apariencia, toda vez



que se evidencia el esmero en su cuidado. Presenta otras patologías, entre ellas hipotiroidismo, diabetes, hipertensión y artrosis pero están controlados. Es atendido por diferentes especialistas de manera constante y permanente.

En relación a la relación de confianza entre el señor Fernández y su hija, señora EMERITA LILIA FERNÁNDEZ, es buena, debe indicarse que aunque él ya no la reconoce como su hija, percibe que es su cuidadora y por ello le permite estar pendiente de él. En términos generales existe una relación de confianza entre ellos.

## **CONCEPTO Y RECOMENDACIONES**

En conclusión el señor IDELBRAN FERNANDEZ no puede ser notificado ni puede entender el auto donde se decidió citar a las partes para que comparezcan al Juzgado y donde se resolvió levantar la suspensión del presente proceso, no puede ser notificado y entendido por el señor IDELBRAN FERNANDEZ, quien tiene medida de interdicción, además no puede oponerse a la adjudicación judicial que se pretenda.

Es totalmente dependiente, requiere de apoyo permanente y constante y no está en capacidad de representarse a sí mismo, dada su condición mental como consecuencia del diagnóstico de Alzheimer que presenta, dado el deterioro cognitivo progresivo que este genera.

Finalmente puede concluirse que entre él y la señora EMERITA LILIA FERNANDEZ, quien es su hija, existe una relación de confianza y que es ésta quien viene asumiendo el cuidado del señor Idelbran.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA  
DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO

**FABIAN SILVA NOVA**

Psicólogo  
Asistente Social